



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00081-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.864

**ASUNTO**

1

Como quiera que a través del auto del 11 de agosto de 2022 se condenó en costas a la parte demandada es necesario incluir en ellas las agencias en derecho que corresponden conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

**CONSIDERACIONES**

Las agencias en derecho se fijarán tomando en cuenta el valor del crédito cobrado, el tiempo transcurrido entre el día que se libró orden de pago y el día de notificación del demandado y que no se pagó lo debido ni se propuso excepciones.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**FIJAR** como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de \$ 447.803,74. **INCLÚYANSE** en la liquidación de costas.

**CUMPLASE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 718d31d31e10b9ef5f50c64c62f0afb5f46efc1204bf3813d79306efdaba0501

Documento generado en 02/09/2022 03:55:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>